

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUMEN EJECUTIVO

EL ALTO – BOLIVIA
2021



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

UAI/AE/51/2021

RESUMEN EJECUTIVO

En ese contexto en cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna (Auditorías no Programadas) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de la gestión 2021, se procedió a realizar la Auditoría Especial a la Adquisición de telas textiles para uniformes del personal para actividades cívicas del Concejo Municipal de El Alto.

El objetivo del presente informe es expresar una opinión independiente, sobre el cumplimiento del Reglamento Específico de Fondos en Avance aprobado mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal 195/2006 de 29 de diciembre de 2006, y otras normas legales aplicables, relacionadas a la "Adquisición de Telas textiles para uniformes del personal para actividades cívicas" Concejo Municipal de El Alto, efectuadas mediante Fondos en Avance en la gestión 2013.

El objeto de la presente auditoría, está conformado por la Adquisición de telas Textiles para uniformes del Concejo Municipal de El Alto para actividades cívicas en la gestión 2013, así como, comprobantes contables del desembolso y descargos del fondo en avance que fueron utilizados para la adquisición de los mismos.

RESULTADO DEL EXAMEN

De la revisión y análisis de la documentación referente al objeto de auditoría, se pudo evidenciar que, no se cumplió con lo establecido en el Reglamento de Fondos en Avance aprobado mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal 195/2006 de 29 de diciembre de 2006, toda vez que, la Adquisición de Telas textiles para uniformes del personal para actividades cívicas para el Concejo Municipal de El Alto, carecen de un respaldo normativo, conforme lo señalado en el punto 2.2. del presente informe, donde se identifica observaciones que constituyen el uso prohibido de fondos en avance destinados a la compra de telas para la confección de trajes para el desfile del 6 de marzo, entregado al personal del Concejo Municipal, siendo este un gasto no elegible, y se encuentra contemplado dentro de los gastos y compras prohibidas dentro del Reglamento de Fondos en Avance (aprobado mediante Resolución Técnico Administrativa Municipal 195/2006 de 29 de diciembre de 2006).

Por todo los aspectos detallados precedentemente y habiendo analizado toda la documentación proporcionada, podemos concluir que no es pertinente que se realice la recuperación del daño económico por la vía coactiva fiscal, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de auditoría y oportunidad del resarcimiento del daño económico, y precautelando el resguardo de los bienes patrimoniales, considerando que, el importe del posible daño económico de Bs74.604,50 (Setenta y cuatro mil seiscientos cuatro 50/100 Bolivianos), no se aleja del análisis costo beneficio detallado en el punto 2.4, por cuanto, la Unidad de Auditoría



000027

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Interna, elaborará un informe independiente para que el monto observado pueda ser resarcido mediante mecanismos alternos al de las acciones Judiciales, de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad RE/CE-029, aprobado mediante Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre del 2019 con vigencia a partir del 02 de diciembre del 2019.

Asi tambien se recomienda considerar estos antededentes y observaciones en los porcesos de contratacion, en la utilizacion de fondos en avance, a fin de que no se presente de forma reiterativa, por este motivo se remita el presente informe al Concejo Municipal para conocimiento de los mismos.



Lic. Soledad Pacosillo Paconuanca
JEFA DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RAIG N° 00171-1205
REG. CAUB N° 18021 CAULP N° 6601
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO